GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
13 OCT 2023
HORA 15:30 FIRMA

L. M. Nº 656/23

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 656/2023

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (U.E. Cochabamba D-3 y U.E. José Ballivian D-10)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP Nº 896/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 1871/23 en fecha 25 de septiembre de 2023, dirigida a Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; **Remisión Modificación Presupuestaria (U.E. Cochabamba D-3 y U.E. José Ballivian D-10)**, adjuntando informes respectivos.

- *Mediante Informe Legal DJ Nº 741/2023, realizado por el Abg. Romel Peredo Ferrufino PROFESIONAL JURIDICO – DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA vía Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., Dr. Boris Mercado Villarroel SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 25 de septiembre de 2023, con referencia "Informe Legal Modificación Presupuestaria".(...)*

- *Mediante Informe Financiero según CITE INFOR/JC/CUA/Nº170/23, realizada por el Lic. Carlos Uriarte Almaraz JEFE DE CONTABILIDAD vía la Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 21 de septiembre de 2023, con referencia "REFORMULACION - MODIFICACION PRESUPUESTARIA".(...)*

- *Mediante Informe según SMPDT/JSP 483/23, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, vía Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 19 de septiembre de 2023, con referencia "INFORME TECNICO.*

- *Mediante Informe según SMPDT/SISIN WEB Nº 151/2023, realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB – CONVENIOS, vía Lic. Vanesa N. Quispe Zambrana JEFE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, de fecha 31 de agosto de 2023, con referencia "Confirmación Nombres de Proyectos".*

CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO A CATALOGARSE	COSTO
13020111600000	CONST. DE POZO DE AGUA POTABLE U.E. COCHABAMBA D 3	175.074,81
13020148500000	CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. JOSE BALLIVIAN D-10	275.488,01

Informe Financiero

Que, del análisis financiero realizado a la solicitud de **Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (U.E. Cochabamba D-3 y U.E. José Ballivian D-10)** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que, mediante Informe Financiero y de la revisión al **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 06 de octubre de 2023, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, según informe SMPDT/JSP 483/2023 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual:

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	210	0000	03	41	113	24110	0000	00	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCION MUNICIPAL	203.751,82
1302	01	01	210	0000	08	41	113	39300	0000	00	ALMUERZO ESCOLAR	218.974,00
1302	01	01	210	0000	08	41	113	34110	0000	00	ALMUERZO ESCOLAR	27.837,00
TOTAL												450.562,82

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con fuente de financiamiento: RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA TGN (41/113)
Serán distribuidas de la siguiente manera:

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	210	13020111600000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. DE POZO DE AGUA POTABLE U.E. COCHABAMBA D-3	175.074,81
1302	01	01	210	13020148500000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. JOSE BALLIVIAN D-10	275.488,01
TOTAL												450.562,82

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

El mismo se aprobó por la mayoría de las Juntas Escolares de padres de familia en cumplimiento al art. 7 Ley 341 y MANUAL METODOLOGICO PARA EL CONTROL SOCIAL del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional numeral 13.3 (...) "*además, el pronunciamiento de la PyCS para aprobar el POA, Reformulado del POA debe regularse en sus Leyes Municipales de PyCS, con la mayoría de los representantes de las organizaciones sociales y no así con la firma de una organización social*".

Por lo antes vertido, y con el objeto de no incurrir en el error de realiza un control previo, expresar que los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en la modificación presupuestaria intrainstitucional de conformidad al Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), son de entera responsabilidad de los técnicos que firmaron los dichos informes que respaldan el presente trámite.

De acuerdo a lo expresado anteriormente y considerando la normativa descrita la modificación presupuestaria intrainstitucional para gastos de inversión (proyectos y actividades) identificados, se determina que la estructura programática se adecúa a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2023.

En este contexto, corresponde además la revisión jurídica legal de la Comisión Quinta según el art. 48 parágrafos II de la Ley Nº 2341 de Procedimientos Administrativos.

Informe Técnico

Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO: "CONST. OBRAS COMPLEMENTARIOS U.E. JOSE BALLIVIAN D-10" con un monto referencial de Bs. 275.488,01 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 01/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF. DPOS. 457/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, elaborado por el Ing. Marco Rodríguez Arias Profesional H – Ingeniero Civil C, en la documentación remitida y revisada no se tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

PROYECTO: "CONST. PERFORACION DE POZO DE AGUA POTABLE, U.E. COCHABAMBA D-3" con un monto referencial de Bs. 175.074,81 (Ciento Setenta y Cinco Mil Setenta y Cuatro con 81/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF. N°311/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, elaborado por el Ing. José Paredes Nina Jefe Depto. Planificación y Proyectos - EMAPAQ, en la documentación remitida y revisada no se tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Informe Legal

Siendo necesaria la ejecución de los proyectos para las Unidades Educativas del D-3 y D-10, los cuales se convierten en proyectos con tipología social que están orientados a cubrir las necesidades del sistema educativo, derecho Constitucional protegido por el Estado.

De la revisión prolija a la documentación remitida para los proyectos "CONST. DE POZO DE AGUA POTABLE U.E. COCHABAMBA D-3" Y "CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. BALLIVIAN D-10" las mismas si cumplen con lo establecido dentro la Resolución Suprema N° 225558 emitido por el Ministerio de Hacienda en su Art. 6, con referencia a los principios que sustentan el sistema de presupuesto en concordancia con lo establecido en el Reglamento Básico de Preinversión 115/2015 en su Art. 2 que señala lo siguiente "*El objeto del presente Reglamento es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de preinversion, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión.*" Consecuentemente se ha cumplido con lo establecido en los presentes artículos y lo señalado por la parte técnica y financiera en cuanto a la presente modificación.

En tal sentido, la Ley N° 070 Avelino Siñani contempla en su Artículo 80. *(Nivel Autonómico). "En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: 2. Gobiernos Municipales: a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción. b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia, asimismo de la normativa señalada con anterioridad se denota el cumplimiento y el objetivo de Promover la ejecución de formación continua para la comunidad educativa*".

Asimismo, se hace énfasis en las actas de Conformidad pronunciamiento y priorización social remitidas por las Junta Escolar de Padres de Familia , como se verifica en antecedentes, las mismas otorgan el respaldo social y dan viabilidad de los proyectos dentro la presente modificación presupuestaria en virtud a la Ley Nº 341 Ley de Participación y Control Social.

Los informes adjuntos, otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

El presente REFORMULADO –"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2023 CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LOS PROYECTOS DE LA UNIDADES EDUCATIVAS proyectos "CONST. DE POZO DE AGUA POTABLE U.E. COCHABAMBA D-3" y "CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. BALLIVIAN D-10", cumple con las directrices y principios básicos para la presente modificación conforme establece la Ley, D.S. 3607, R.M. 115/2015 y Ley N°070, por lo que en cumplimiento a lo vertido por la parte financiera, técnica y legal de este Concejo Municipal y en aplicación de lo establecido, corresponde aprobar la presente.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "**...Cumplir la Constitución y las leyes**" y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*". Por otro en su Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda*".

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "*(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*". Asimismo en su **articulo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*". ***Numeral 14*** "*Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados*".

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su ***Artículo 4.*** "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables*". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su ***Artículo 8.*** "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento*".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 *(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

Que, la LEY Nº 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Disposiciones Finales, "*Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018*".

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).
I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la **Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA)** de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"*Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora*".

Que, la **Norma Básica Sistema de Presupuestos** aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "*El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto*".

Que la **Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023** aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 021 de fecha 22 de julio de 2022 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el **Clasificador Presupuestario gestión 2023** aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 216 de fecha 18 de julio de 2022, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023.

Que, la **Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión)** en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "*Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.*"

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 12 de octubre de 2023, recomiendan aprobar la "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (U.E. Cochabamba D-3 y U.E. José Ballivián D-10)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 12 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (U.E. Cochabamba D-3 y U.E. José Ballivian D-10)**, por un monto de Bs. 450.562,82 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Quinientos Sesenta y Dos 82/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 656/2023

Artículo 1°. – Se APRUEBA el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (U.E. Cochabamba D-3 y U.E. José Ballivian D-10)**, por un monto de bs. 450.562,82 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Quinientos Sesenta y Dos 82/100 bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2023
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	210	0000	03	41	113	24110	0000	00	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCION MUNICIPAL	203.751,82
1302	01	01	210	0000	06	41	113	39300	0000	00	ALMUERZO ESCOLAR	218.974,00
1302	01	01	210	0000	06	41	113	34110	0000	00	ALMUERZO ESCOLAR	27.837,00
TOTAL												450.562,82

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	210	*13020111600000*	00	41	113	42230	0000	00	*CONST. DE POZO DE AGUA POTABLE U.E. COCHABAMBA D-3*	175.074,81
1302	01	01	210	*13020148500000*	00	41	113	42230	0000	00	*CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. JOSE BALLIVIAN D-10*	275.488,01
TOTAL												450.562,82

Articulo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente Ley Municipal, **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Articulo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 articulo 32.

Articulo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles **DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC)**, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178.

Articulo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35, inciso i) del artículo 3 y artículo 24 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. (12/10/2023)

Abg. Jenny Gabriela Orellana Piecolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

A, 20 octubre de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **656/2023** de fecha 12 de octubre de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (Qllo. 20/10/2023)

Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO